



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte subrogataria (Archivo 24 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 25 Expediente Digital). Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 13/09/2022 y 23/11/2022 Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 1 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00242-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se advierte que si bien el pasado 27 de julio de 2022, se le corrió traslado a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte subrogataria el día 15 de junio de 2022, la misma no será objeto de aprobación; dado que se requiere analizar de manera conjunta con la liquidación del crédito del acreedor principal, en consecuencia de ello se le requiere a la parte subrogataria para que allegue liquidación en debida forma, debiendo de presentar igualmente la liquidación del crédito del acreedor principal.

De otra parte, entiéndanse atendida la solicitud de remisión del link del presente expediente digital elevada por la apoderada de la parte subrogataria el día 13 de septiembre de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia que su remisión fue realizada el mismo día por parte del Centro de Servicios Judiciales.

Finalmente, con lo dispuesto en la presente providencia se entiende atendida lo igualmente solicitado por la apoderada de la parte subrogataria el 23 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5954ccd84414cd307f14921f5d1a0402fc9225ea6cfbe934894960acf4aeaa**

Documento generado en 02/12/2022 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>